

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle Mayor, número 4, 1.º A
TELÉFONO 11523 .-: APARTADO

PRECIOS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.
Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle Mayor, número 4, primero A. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

| | PESETAS |
|---|---------|
| Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción. | 0,50 |
| Idem judiciales: línea o fracción. | 1,00 |
| Idem oficiales: línea o fracción. | 1,00 |
| Idem particulares: línea o fracción. | 2,50 |

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

Ayuntamiento de Madrid

Sección 4.ª (B. S. y P. U.)

El excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 del actual, ha tenido a bien adoptar los siguientes acuerdos relativos a la provisión de vacantes para el servicio farmacéutico municipal:

Primero. Dejar sin efecto los acuerdos adoptados por la Corporación en 29 de diciembre de 1933 y 3 de agosto de 1934, relacionados con la forma de adjudicar el suministro de medicamentos a la Beneficencia municipal.

Segundo. Que cuando quede vacante alguna farmacia de las que actualmente suministran medicamentos a la Beneficencia municipal, su anuncio su provisión, concediéndose el despacho de medicamentos a todos aquellos farmacéuticos establecidos dentro del distrito donde haya ocurrido la vacante, que lo soliciten, con el solo requisito de llevar un año ejerciendo la profesión y de aceptar los precios fijados en el Petitorio-tarifa de medicamentos de la Beneficencia municipal.

Tercero. Que en el supuesto de no presentarse a estos concursos ningún farmacéutico establecido dentro del distrito, podrá concederse el suministro de medicamentos a aquéllos de otros que lo hayan solicitado, siempre teniendo en cuenta la proximidad del distrito donde haya ocurrido la vacante.

Y dispuesto por el excelentísimo señor Alcalde Presidente el cumplimiento de lo acordado, se anuncia al público a los efectos legales de vigencia de las nuevas normas y derogación de las contenidas en los acuerdos señalados.

Madrid, 12 de diciembre de 1936.
El Secretario, M. Berdejo (rubricado).
(Núm. 3.205) (X.—517)

biles, a contar desde el siguiente al en que se publique el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Segunda. Las instancias para poder optar a este concurso se dirigirán al excelentísimo señor Alcalde Presidente, presentándolas en el Registro general del excelentísimo Ayuntamiento, durante las horas hábiles de despacho al público, acompañadas del correspondiente título académico y teniendo presente que para participar en dicho concurso será preciso llevar un año, como mínimo, ejerciendo la profesión en Madrid y la farmacia del solicitante se encuentre dentro de la demarcación correspondiente al distrito del Congreso.

Tercera. Que se acepten por los concursantes los precios señalados en el Petitorio-tarifa de medicamentos de la Beneficencia municipal.

Cuarta. Que el Ayuntamiento, a falta de concursantes comprendidos en la demarcación del distrito del Congreso, podrá nombrar a otro u otros solicitantes, en razón y preferencia siempre de otro distrito próximo al que se concursara.

Quinta. Los concursantes deberán aceptar los turnos de guardia que se establezcan, así como lo determinado en el acuerdo municipal fecha 19 de junio anterior.

Y dispuesto por el excelentísimo señor Alcalde Presidente el cumplimiento de lo acordado, se hace público para conocimiento de los interesados y efectos legales del concurso.

Madrid, 12 de diciembre de 1936.
El Secretario, M. Berdejo (rubricado).
(Núm. 3.205) (X.—516)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal e interino de primera instancia del número seis, de esta capital, en cumplimiento de la carta-orden de la Superioridad, dimanante del expediente de cuenta jurada promovido por el Pro-

curador don Miguel Sanz Cabo, contra don José Pedro Díaz Agero y Ojesto, sobre pago de cantidad, se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez y en la cantidad de cinco mil pesetas, en que ha sido tasado, el siguiente

Crédito:

El que ostenta don José Pedro Díaz Agero, contra don Juan Antonio Guardiola Piñero, hoy sus herederos, correspondiente el mismo por embargo efectuado por el señor Díaz Agero por costas causadas en juicio sobre nulidad de un préstamo usurario y a cuyo pago fué condenado el señor Guardiola en sentencia dictada por el Tribunal Supremo con fecha nueve de enero de mil novecientos treinta y tres.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veintinueve de los corrientes, a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del indicado tipo; y

Que la subasta se ha de celebrar en el Juzgado expresado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso primero.

Madrid, diez de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
José Gutiérrez
V.º B.º

El Juez municipal, interino de primera instancia
(Firmado.) (A.—1.319)

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Don Agapito Brezmes Valdés, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,
Certifico: Que por la Sala tercera de esta Audiencia Provincial, y en la causa seguida en el Juzgado nú-

mero 15, hoy en la Audiencia, Secretaría del Licenciado don Augusto Caro, contra Enrique Bernhard Teucher, por el delito de estafa, se ha dictado la providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Providencia

Cítese por medio de edictos en los periódicos oficiales al penado en esta causa, Enrique Bernhard Teucher para que, dentro del plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de la publicación de aquéllos, comparezca en este Tribunal para notificarle en forma la suspensión condicional de la condena que le fué impuesta en esta causa, con arreglo a lo prevenido en el artículo séptimo de la ley de Condena Condicional de 17 de marzo de 1908, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. (Rubricada.)—Licenciado García Orea (rubricada).

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 7 de diciembre de 1936.—El Oficial de Sala, Licenciado Agapito Brezmes.
(Núm. 3.202) (B.—1.903)

Don Agapito Brezmes Valdés, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sección tercera de esta Audiencia Provincial, y en causa dimanante del Juzgado número 21, hoy en esta Audiencia, Secretaría del Licenciado don Augusto Caro, seguida a instancia de don Alejandro Ucendo Pérez, por delito de robo, se ha dictado la providencia cuyo tenor literal es como sigue:

Providencia

Hágase saber por edictos en los periódicos oficiales al acusador privado don Alejandro Ucendo Pérez que, si en término de cinco días, a contar desde el siguiente al de la publicación de los edictos, no comparece ante este Tribunal a designar nuevo Letrado para su defensa en esta causa, se le tendrá por desistido de su derecho y continuará la tramitación del proceso sin su intervención. (Rubricada.)—Licenciado García Orea (rubricada).

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 7 de diciembre de 1936.—El Oficial de Sala, Licenciado Agapito Brezmes.
(Núm. 3.201) (B.—1.902)

Existiendo una vacante de Sección farmacéutica en el distrito del Congreso, el excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada en 11 del actual, ha tenido a bien acordar su provisión, con arreglo a las siguientes

Bases

Primera. Que se anuncie a concurso, por término de treinta días há-

AYUNTAMIENTO DE MADRID

INTERVENCION

PRESUPUESTO DE 1936

MES DE DICIEMBRE

Distribución de fondos por capítulos y artículos del presupuesto vigente para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acordada por la Comisión Gestora Municipal en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 565 del Estatuto Municipal.

| | PRESUPUESTO ORDINARIO — Pesetas | TOTALES POR CAPITULOS — Pesetas |
|---|---------------------------------------|---------------------------------------|
| CAPITULO PRIMERO | | |
| Obligaciones generales | | |
| Artículo 1.º—Censos | " | |
| — 2.º—Pensiones | 140.468,75 | |
| — 3.º—Operaciones de crédito municipal | " | |
| — 4.º—Créditos reconocidos | 287.467,47 | |
| — 5.º—Litigios | " | |
| — 6.º—Contingentes | 196.395,64 | |
| — 7.º—Contribuciones e impuestos | " | |
| — 8.º—Anuncios y suscripciones | " | |
| — 9.º—Indemnizaciones | " | |
| — 10.—Compromisos varios | " | |
| — 11.—Cargas por servicios del Estado | 11.666,66 | |
| | | 635.998,52 |
| CAPITULO II | | |
| Representación municipal | | |
| Artículo 1.º—Del excelentísimo Ayuntamiento | " | |
| — 2.º—Del excelentísimo señor Alcalde | 3.666,66 | |
| — 3.º—De las Tenencias de Alcaldía | " | |
| | | 3.666,66 |
| CAPITULO III | | |
| Vigilancia y seguridad | | |
| Artículo 1.º—Guardia Municipal | 422.347,25 | |
| — 2.º—Socorro de incendios y salvamento | 163.036,83 | |
| | | 585.384,08 |
| CAPITULO IV | | |
| Policía urbana y rural | | |
| Artículo 1.º—Alumbrado y servicios eléctricos | 508.166,66 | |
| — 2.º—Mercados y puestos públicos | 44.875 | |
| — 3.º—Mataderos | 168.508,08 | |
| — 5.º—Guardería rural | 78.551,08 | |
| — 7.º—Extinción de animales dañinos | " | |
| — 8.º—Gastos generales | 145.576,41 | |
| | | 945.677,23 |
| CAPITULO V | | |
| Recaudación | | |
| Artículo 1.º—Administración, inspección, vigilancia e investigación | 157.545,66 | |
| — 3.º—Gastos de recaudación | " | |
| — 4.º—Partícipes en exacciones municipales | " | |
| | | 157.545,66 |
| CAPITULO VI | | |
| Personal y material de oficinas | | |
| Artículo 1.º—De oficinas centrales | 608.280,92 | |
| — 2.º—De otras oficinas | 56.416,66 | |
| | | 664.697,58 |
| CAPITULO VII | | |
| Salubridad e Higiene | | |
| Artículo 1.º—Aguas potables y residuales | 87.375 | |
| — 2.º—Limpieza de la vía pública | 392.335,86 | |
| — 3.º—Cementerios | 21.750 | |
| — 4.º—Laboratorio de análisis de alimentos y preparación de vacunas | 56.091,66 | |
| — 5.º—Desinfección | 46.767,08 | |
| — 6.º—Epidemias | " | |
| — 8.º—Inspección sanitaria de locales | " | |
| | | 604.319,60 |

| | PRESUPUESTO ORDINARIO — Pesetas | TOTALES POR CAPITULOS — Pesetas |
|--|---------------------------------------|---------------------------------------|
| CAPITULO VIII | | |
| Beneficencia | | |
| Artículo 1.º—Auxilios médico - farmacéuticos | 253.464,16 | |
| — 2.º—Hospitales municipales | " | |
| — 3.º—Instituciones benéficas municipales | 159.450,23 | |
| — 4.º—Socorro y conducción de pobres transeúntes y emigrados pobres | " | |
| | | 412.914,39 |
| CAPITULO IX | | |
| Asistencia social | | |
| Artículo 1.º—Delegación provincial de Trabajo | " | |
| — 2.º—Fomento de casas baratas | " | |
| — 3.º—Seguros sociales | 28.500 | |
| — 4.º—Retiros obreros | 100.000 | |
| — 7.º—Atenciones diversas | 98.962,43 | |
| | | 227.462,43 |
| CAPITULO X | | |
| Instrucción pública | | |
| Artículo 1.º—Prestaciones al Estado de servicios de Instrucción primaria | 154.166,66 | |
| — 2.º—Escuelas municipales de Instrucción primaria | 98.083,33 | |
| — 3.º—Instituciones escolares | " | |
| — 4.º—Enseñanzas especiales | " | |
| — 5.º—Escuelas y talleres profesionales | 13.138,33 | |
| — 6.º—Instituciones culturales | 42.633,16 | |
| | | 308.021,48 |
| CAPITULO XI | | |
| Obras públicas | | |
| Artículo 1.º—Edificaciones | 36.250 | |
| — 2.º—Expropiaciones para apertura y ensanche de vías públicas | " | |
| — 3.º—Vías públicas | 489.401 | |
| — 6.º—Parques y jardines | 204.216 | |
| | | 729.867 |
| CAPITULO XII | | |
| Montes | | |
| Artículo 3.º—Deslinde y amojonamiento | " | |
| | | " |
| CAPITULO XIII | | |
| Fomento de los intereses comunales | | |
| Artículo 3.º—Ferias, exposiciones, concursos, funciones y festejos | " | |
| | | " |
| CAPITULO XIV | | |
| Mancomunidades | | |
| Artículo único.—Mancomunidades | " | |
| | | " |
| CAPITULO XV | | |
| Entidades menores | | |
| Artículo único.—Entidades menores | " | |
| | | " |
| CAPITULO XVI | | |
| Agrupación forzosa de Municipios | | |
| Artículo único.—Agrupación forzosa de Municipios | " | |
| | | " |
| CAPITULO XVII | | |
| Imprevistos | | |
| Artículo único.—Gastos imprevistos | " | |
| | | " |
| CAPITULO XVIII | | |
| Resultas | | |
| Artículo único.—Obligaciones de presupuestos cerrados | " | |
| | | " |
| Total | | 5.275.554,63 |

Madrid, 23 de noviembre de 1936.—El Secretario, M. Berdejo.
(Núm. 3.180)

(X.—513)